

**ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XL:  
TODAS LAS EVALUACIONES, Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS  
OBLIGADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSO PÚBLICO**

## Al público en general:

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de atribuciones conferidas, no realiza evaluaciones, ni encuestas financiados con recursos públicos federales para el **ejercicio fiscal 2019**. Con fundamento en el artículo 99, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**“Artículo 99.** El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y la resolución de las controversias que se susciten sobre esta materia, por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones. Dichas autoridades ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes secundarias que de ella emanen. Las demás autoridades y los particulares estarán obligados a acatar sus requerimientos.

Para garantizar que los referidos organismos electorales ***gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente***”.

Por lo que el Instituto justifica la **NO APLICABILIDAD** en el cumplimiento en las disposiciones mencionadas.